

PROTOCOLO DE ACTUACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE Y LA DIPUTACION DE HUELVA PARA ESTABLECER UNA POLITICA COMÚN EN MATERIA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA POBLACIÓN DE HUELVA.

En Sevilla, a 19 de abril de 2005

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, D. Paulino Plata Cánovas, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 30 de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

De otra, el Presidente de la Diputación de Huelva, D. José Cejudo Sánchez, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han sido expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose ambos intervinientes capacidad legal suficiente para otorgar y formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, es el órgano administrativo que ejerce la competencia en materia de deporte dentro de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, conforme a lo dispuesto en el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

SEGUNDO Las entidades locales, y específicamente las provincias, tienen competencias para el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte dentro de su término territorial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.2 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte.

TERCERO.- En el marco de sus respectivas competencias, el art. 2 de la citada norma, establece un mandato a los poderes públicos en orden a coordinar y planificar las promoción de las condiciones que favorezcan el desarrollo el deporte para todos, al objeto de desarrollar la práctica continuada del deporte con carácter recreativo y lúdico.

CUARTO.- Asimismo, en su artículo 5 establece los principios de coordinación, cooperación y colaboración como fundamento de



JUNTA DE ANDALUCIA

las relaciones interadministrativas entre la Comunidad Autónoma y las Entidades u Organismos Públicos, entre ellas las Administraciones Locales.

Por todo ello se suscribe el presente Protocolo de Colaboración que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Por el presente Protocolo, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a través de la empresa pública Deporte Andaluz, S.A., y la Diputación Provincial de Huelva, establecen una política común en materia de gestión de Instalaciones Deportivas, para la población de Huelva, de tal forma que los usuarios de las instalaciones gestionadas por aquellas, puedan optar por cualquiera de ellas para la práctica del deporte.

SEGUNDA.- Este proyecto conjunto tiene como objetivo aprovechar la sinergia que puede ofrecer la colaboración de ambas Instituciones mediante una política común para aumentar la oferta de espacios deportivos a la población y mejorar, tanto el rendimiento social de las Instalaciones Deportivas como, de modo efectivo, la cultura deportiva. Suponiendo todo ello una puesta en valor de la gestión de ambas Instituciones; afectando actualmente esta política común de gestión de instalaciones concretamente al Polideportivo "Las Américas", el Estadio Iberoamericano de Atletismo, la Ciudad Deportiva de Huelva y el Centro de Actividades Náuticas.

TERCERA.- El proyecto, dirigido a todos los ciudadanos, establecerá la posibilidad de otorgar a sus usuarios la condición de abonado, contemplando para ello diversas categorías en función de la edad de los mismos y sus características socio-familiares, mediante acuerdo de la Comisión para la dirección y seguimiento del proyecto idH, se podrá revisar la vigencia de dicho abono y los requisitos para su obtención.

Para las diferentes categorías de abonados se determinarán los servicios a los que tendrán acceso, así como la contraprestación que ello comporta, constituida por pago de cantidades establecidas al efecto, así como obligatoriedad de acreditar dicha condición de abonado y modo de hacerlo.

No obstante también podrán acceder a las instalaciones y servicios, ciudadanos que no ostenten la condición de abonados, cumpliendo los requisitos establecidos al efecto y con similares derechos de uso de las instalaciones y servicios que el abonado y sus mismas obligaciones.

CUARTA.- Se confeccionará un catálogo de derechos y obligaciones de los abonados, consensuado por ambas Instituciones, que recogerá el derecho de los mismos a ser parte integrante del Programa idH, percibir los descuentos que se establezcan por el uso de las instalaciones, a recibir información puntual de las actividades programadas, recibir el servicio en las mejores condiciones

JUNTA DE ANDALUCÍA

de calidad posibles, y todos aquellos otros que el ordenamiento jurídico vigente les otorgue; y las obligaciones y normas generales a observar por los usuarios.

Reservándose cada instalación la posibilidad de aprobación de sus propias normas de funcionamiento interno.

QUINTA.- La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a través de la empresa pública Deporte Andaluz, S.A. y la Diputación de Huelva, establecerán una tabla de precios homogéneos para las instalaciones gestionadas por las mismas, que se aprobará por la Comisión contemplada en la cláusula sexta del presente Protocolo y que podrá ser actualizada anualmente por la misma, determinando los descuentos aplicables a los abonados.

SEXTA.- Se constituirá una Comisión para la dirección y coordinación del proyecto **idH**, , formada por cuatro miembros, dos por cada una de las instituciones firmantes, que aprobará asimismo los Anexos de precios anuales; así como designarse un coordinador, responsable técnico del proyecto, con la función de impulsar el desarrollo y ejecución del mismo.

EL CONSEJERO DE TURISMO,
COMERCIO Y DEPORTE

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE HUELVA

Fdo.: Paulino Plata Canovas.

Fdo.: José Cejudo Sánchez.